



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE :

Sr. D. JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS

SRES CONCEJALES ASISTENTES :

D^a. NURIA MORENO GARCÍA
D. SERGIO ARANDA ROMERO
D^a. MINERVA ARJONA CASADO
D. JUAN FRANCISCO PÁEZ QUERALTA
D^a MICAELA CASTILLO LUQUE
D. JUAN ANTONIO CANO CAMPOS
D^a. ANDREA HINOJOSA CHICANO
D. GERARDO MORALES SEPÚLVEDA
D. JOSÉ CABRERA DÍAZ
D. DAVID GRANADOS ESPINAR

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

Siendo las diecinueve horas del día doce de Septiembre de dos mil diecinueve, una vez verificado por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos incluidos en el orden del día del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Abierto este punto, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales presentes, si existe alguna objeción a los borradores de las Actas que se presentan para su aprobación.

No se producen intervenciones por lo que, sometida a votación, se aprueban por UNANIMIDAD de todos los asistentes los siguientes Borradores de Actas de sesiones anteriores:

- Borrador Acta sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de Agosto de 2019

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

MARIA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA (1 de 2)

Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 09/10/2019
HASH: 51f429e05a048a8a419fb6655e4083cb



JUAN ANTONIO CIVICO LLAMAS (2 de 2)

ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/10/2019
HASH: 1e23e912ac4366f7244bcbbba2ffa4e73



ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL6NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		MADERA POR ALUMINIO EN CALLE CÓRDOBA N ° 15
DECRETO 2019-0278	28-04-19	DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA URBANISTICA DE PARCELA REGISTRAL N ° 9503 . EXPTE.- 30/2019
DECRETO 2019-0279	02-05-19	SIA 870259 -- Expediente 655/2018 -- Presupuesto 2019 - Nueva aplicación de gasto "337 60900"
DECRETO 2019-0280	02-05-19	LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE COCINA Y CAMBIO VENTANA Y ZÓCALO EN PLAZA ARENAL N° 15. EXPTE.- 278/2019
DECRETO 2019-0281	03-05-19	REGULACIÓN CARROZAS SAN ISIDRO 2019. PREMIOS
DECRETO 2019-0282	03-05-19	PAGO DE FRA DE LUZ MES DE ABRIL 2019
DECRETO 2019-0283	03-05-19	DECRETO DE PAGO DE FRA MES DE ABRIL 2019
DECRETO 2019-0284	03-05-19	Aprobación proyecto subsanado
DECRETO 2019-0285	03-05-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 156/2019 -- G93143014 ASOCIACION JUVENIL ATROMPIKONES, 25347663F REINA FUENTES, MIRELLA -- SUBVENCION ASOCIACION JUVENIL ATROMPIKONES 2019 --
DECRETO 2019-0286	03-05-19	Aprobación proyecto subsanado
DECRETO 2019-0287	03-05-19	Aprobación proyecto subsanado
DECRETO 2019-0288	03-05-19	Aprobación proyecto subsanado
DECRETO 2019-0289	03-05-19	Aprobación proyecto subsanado
DECRETO 2019-0290	06-05-19	DECRETO DE PAGO
DECRETO 2019-0291	06-05-19	DECRETO DE PAGO
DECRETO 2019-0292	06-05-19	Expediente JGL/2019/4 CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DECRETO 2019-0293	06-05-19	LICENCIA DE OBRAS COLOCACIÓN TOLDO EN PUERTA PRINCIPAL EN CALLE VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS N ° 10.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		EXPT.- 18/2019
DECRETO 2019-0294	06-05-19	LICENCIA DE OBRAS REFORMA DE COCINA Y SUELO BAÑO EN CALLE HALCÓN N° 6. 2 ° B. EXPTE.- 65/2019
DECRETO 2019-0295	07-05-19	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBSANADA PROGRAMA RINKONA ROCK. CONCERTACIÓN 2017
DECRETO 2019-0296	07-05-19	Aprobación Proyecto REPARACIONES COLEGIO PUBLICO MIGUEL BERROCAL --
DECRETO 2019-0297	07-05-19	Aprobación Proyecto SUSTITUCIÓN TUBERÍAS FIBROCEMENTO --
DECRETO 2019-0298	08-05-19	Aprobación Estudio Viabilidad "Explotación Bar Piscina Municipal"
DECRETO 2019-0299	08-05-19	SIA 870264 -- Expediente 307/2019 -- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2019 (GENERACIÓN CRÉDITOS FONDOS INCONDICIONADOS 2019) --
DECRETO 2019-0300	08-05-19	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA EXCLUSIÓN DE UN CANDIDATO DEL PROCED. - Selección auxiliar administrativo (funcionario) con carácter interino --
DECRETO 2019-0301	08-05-19	Aprobación certificación n° 3 y n° 4 AMPLIACION CAMINO ALBAICIN --
DECRETO 2019-0302	08-05-19	Aprobación certificación n° 2 Sustitución de tubería de fibrocemento en la red de agua de abastecimiento --
DECRETO 2019-0303	08-05-19	RESOLUCIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE TASA ABONADA POR CANDIDATA EXCLUIDA EN PROCED. Selección auxiliar administrativo (funcionario) con caracter interino
DECRETO 2019-0304	09-05-19	Declaración procedimiento desierto-- Otorgamiento mediante licitación de licencias de uso común especial para la ocupación del suelo con destino a Casetas/barras Feria San Isidro 2019 --
DECRETO 2019-0305	09-05-19	Aprobacion certificaciones obras Urbanización calle Almendros y mejoras en diversas calles --
DECRETO 2019-0306	09-05-19	Aprobación inicio expediente contratación "Explotación

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		Bar Piscina Municipal"
DECRETO 2019-0307	10-05-19	SIA 870263 -- INTERVENCION -- Expediente 287/2019 -- -- APROBACION JUSTIFICACION PAGO A JUSTIFICAR COMPRA JUEGOS VARIOS PARA GUARDERIA 2019 --
DECRETO 2019-0308	13-05-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 301/2019 -- G93516672 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA CRUZ DE MAYO DEL CERRILLO, 74898175D GOMEZ MARTIN, TERESA -- SUBVENCION ASOCIACION AMIGOS DEL CERRILLO 2019 --
DECRETO 2019-0309	13-05-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 302/2019 -- G92313253 HERMANDAD PATRONAL NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION, 74806716K ROMERO RAMOS, JOSEFA -- SUBVENCION HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION 2019 --
DECRETO 2019-0310	13-05-19	Expediente FACT-2019-497 -- 25324222A JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ -- Reconocimiento Obligación
DECRETO 2019-0311	13-05-19	Expediente Reconocimiento Obligación facturas registro 486 a 532
DECRETO 2019-0312	13-05-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 303/2019 -- G92567973 AGRUPACION MUSICAL NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION, -- SUBVENCION ASOCIACION AGRUPACION MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION 2019 --
DECRETO 2019-0313	13-05-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 194/2019 -- G93231322 ASOCIACION AMIGOS DEL CARNAVAL, -- SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL CARNAVAL ALGAIDAS 2019 --
DECRETO 2019-0314	13-05-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 220/2019 -- G93589034 CLUB DEPORTIVO ANDALUZ QUIQUILLEROS AL ALBA -- SUBVENCION ASOCIACION DE CUQUILLEROS AL ALBA 2019 --
DECRETO 2019-0315	13-05-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 221/2019 -- G29430550 SOCIEDAD DE CAZADORES SAN ISIDRO -- SUBVENCION SOCIEDAD DE CAZADORES COTO SAN ISIDRO 2019 --

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0316	13-05-19	PAGO DE DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE [REDACTED] DE MARZO A MEDIADOS DE MAYO 2019
DECRETO 2019-0317	14-05-19	Reconocimiento obligación facturas registro 533, 535 y 573 a 582
DECRETO 2019-0318	14-05-19	Expediente FACT-2019-485 -- B92353663 Hormigones Acedo, S.L. -- Reconocimiento obligación
DECRETO 2019-0319	15-05-19	Reconocimiento obligación facturas Endesa registro 537 a 572
DECRETO 2019-0320	15-05-19	Aprobación expediente contratación "Explotación Bar Piscina Municipal"
DECRETO 2019-0321	15-05-19	SIA 870263 -- INTERVENCION -- Expediente 331/2019 -- [REDACTED] -- PAGO A JUSTIFICAR PREMIOS SAN ISIDRO 2019 --
DECRETO 2019-0322	15-05-19	Orden Pagos intereses demora expediente PFEA 2016
DECRETO 2019-0323	16-05-19	BASES TORNEO PETANCA SAN ISIDRO 2019 LA ATALAYA --
DECRETO 2019-0324	16-05-19	LEVANTAMIENTO CONDICIÓN RESOLUTORIA- DE FINCA SITA EN AVDA. OLIVAR N ° 10. EXPTE.- 27/2017
DECRETO 2019-0325	16-05-19	Expediente FACT-2019-510 -- B92098664 IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL, Reconocimiento de la obligación
DECRETO 2019-0326	16-05-19	Expediente FACT-2019-507 -- [REDACTED] --Reconomiento de la obligación
DECRETO 2019-0327	16-05-19	SIA 870295 -- Expediente 97/2019 -Anulación liquidación 2019/231 Uso tanatorio por duplicidad
DECRETO 2019-0328	17-05-19	SIA 870263 -- INTERVENCION -- Expediente 287/2019 -- [REDACTED] - PAGO A JUSTIFICAR DA 276/2019 COMPRA JUEGOS VARIOS PARA GUARDERIA 2019 --
DECRETO 2019-0329	17-05-19	Expediente FACT-2019-536 -- [REDACTED] Reconomiento de la obligación
DECRETO 2019-0330	17-05-19	Expediente FACT-2019-511 -- 74914840E ALFONSO LEAL

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		MUÑOZ -- Reconocimiento de la obligación
DECRETO 2019-0331	17-05-19	Aprobación proyecto de obras- URBANIZACIÓN CAÑADA PADILLA 10ª FASE --
DECRETO 2019-0332	17-05-19	SIA 870494 -- AYUNTAMIENTO -- Expediente 283/2019 -- Múltiples interesados -- CONCURSO CRUCES DE MAYO 2019 --
DECRETO 2019-0333	20-05-19	AUTORIZACIONES FERIANTES FERIA ATALAYA 2019
DECRETO 2019-0334	20-05-19	RECONOCIMIENTO SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES SITAS EN "LA COMPODRONA" POL. 3 PARCELA 8. EXPTE.- 592/2018
DECRETO 2019-0335	20-05-19	Reconocimiento obligación facturas registro 587, 589 y 590/2019 (Acedo Hernamos, S.L.)
DECRETO 2019-0336	20-05-19	Reconocimiento de la obligación facturas registro 583, 584, 585, 586 y 588
DECRETO 2019-0337	20-05-19	Expediente JGL/2019/5 -- CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DECRETO 2019-0338	20-05-19	SIA 870261 -- Expediente 212/2019 -- CONVOCATORIA COMISIÓN ESPECIAL DE CEUBNTAS
DECRETO 2019-0339	21-05-19	LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE SUELO Y ALICATADO PAREDES COCINA EN CALLE CÁDIZ N ° 23. EXPTE.- 39/2019
DECRETO 2019-0340	21-05-19	LICENCIA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN PUERTA Y RAMPA ACCESO EN LOCAL COMERCIAL CALLE CONSTITUCIÓN N° 34. EXPTE.- 99/2019
DECRETO 2019-0341	21-05-19	LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN GARAJE EN CALLE CLARA CAMPOAMOR N ° 34. EXPTE.- 107/2019
DECRETO 2019-0342	21-05-19	LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACÉN APEROS EN POL. 6 PARCELA 211. EXPTE.- 3/2019
DECRETO 2019-0343	22-05-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DUCHA EN CALLE SALINAS N ° 45. EXPTE.-

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		197/2019
DECRETO 2019-0344	22-05-19	LICENCIA DE OBRAS REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE ALAMBRADA N ° 7. EXPTE.- 290/2018
DECRETO 2019-0345	22-05-19	LICENCIA DE SEGREGACIÓN FINCA REGISTRAL 9492. EXPTE.- 204/2019
DECRETO 2019-0346	22-05-19	Orden de pago intereses de demora
DECRETO 2019-0347	22-05-19	Aprobación certificación subsanada
DECRETO 2019-0348	22-05-19	Aprobación certificación subsanada
DECRETO 2019-0349	22-05-19	Rectificación error
DECRETO 2019-0350	22-05-19	Aprobación certificación subsanada
DECRETO 2019-0351	22-05-19	Aprobación subsanación certificación MEJORA PISTAS DEPORTIVAS C/ ARCHIDONA (EMPLEO ESTABLE) --
DECRETO 2019-0352	22-05-19	Aprobacion certificacion subsanada
DECRETO 2019-0353	22-05-19	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS BAÑO EN LA PARRILLA S/N. EXPTE.- 104/2019
DECRETO 2019-0354	23-05-19	Ordenación pago facturas registro entrada 16/04/2019 a 11/05/2019
DECRETO 2019-0355	23-05-19	Ordenación pago facturas Endesa registros entrada 515, 516 y 537 a 572 de Mayo 2019
DECRETO 2019-0356	24-05-19	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2018 -- PROGRAMA ACTIV. CULTURALES Y ARTÍSTICAS: FERIAS 2018. SUBSANACIÓN
DECRETO 2019-0357	24-05-19	Expediente FACT-2019-605 -- J92865732 HNOS MELERO MORENO, S.C. -- Reconocimiento de la obligación
DECRETO 2019-0358	24-05-19	DENEGACIÓN SOLICITUD PRORROGA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA SITA EN PARAJE MAL ABRIGO DE VVA. DE ALGAIDAS . EXPTE.- 732/2017

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL6NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0359	27-05-19	ADMISIÓN A TRÁMITE CALIFICACION AMBIENTAL -INSTALACIÓN GRANJA ESCUELA EN CORTIJO LA UMBRIA. EXPTE.- 83/2019
DECRETO 2019-0360	27-05-19	Expediente FACT-2019-497 -- 25324222A JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ -- Levantando reparo fase P (DA 2019-0354)
DECRETO 2019-0361	27-05-19	Expediente FACT-2019-605 -- J92865732 HNOS MELERO MORENO, S.C. -- Aprobación pago
DECRETO 2019-0362	28-05-19	Intereses de demora
DECRETO 2019-0363	28-05-19	SIA 870366 -- SECRETARIA -- Expediente 115/2019 -- POLICIA LOCAL -- ABONO DE GRATIFICACIONES/HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL 2019 MES MAYO --
DECRETO 2019-0364	29-05-19	Expediente FACT-2019-507 -- 25262957X JURADO CABELLO, FRANCISCO -Ordenación pago levantando reparo
DECRETO 2019-0365	29-05-19	Expediente FACT-2019-510 -- B92098664 IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA S.L. Ordenación pago levantando reparo
DECRETO 2019-0366	29-05-19	Expediente FACT-2019-511 -- 74914840E ALFONSO LEAL MUÑOZ -- Ordenación pago levantando reparo
DECRETO 2019-0367	29-05-19	Expediente FACT-2019-536 -- 74905207A PORRAS CIVICO, MAURO, Ordenación pago levantando reparo
DECRETO 2019-0368	29-05-19	SIA 870295 -- Expediente 342/2019 -- 74914355C CORTES GRANADOS, DOLORES -- Ayudas a Discapacitados y Dependientes 2019 --
DECRETO 2019-0369	29-05-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 71/2019 -- G93682284 CD BALONCESTO VILLANUEVA DE ALGAIDAS. Concesión subvención 1500 euros
DECRETO 2019-0370	29-05-19	SIA 870295 -- Expediente 338/2019 -- Ayudas al Emprendimiento 2019 -- Aprobación 1º pago 2019
DECRETO 2019-0371	29-05-19	Aprobación Certificación de obras nº 3 -- Sustitución de tubería de fibrocemento en la red de agua de

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		abastecimiento --
DECRETO 2019-0372	30-05-19	Adjudicación obra "MEJORA CAMINOS RURALES"
DECRETO 2019-0373	30-05-19	SIA 870359 -- Expediente 361/2019 -- ██████████ ██████████ -- CONCESIÓN SUBVENCION 2019 ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PODENCO -- (300 euros)
DECRETO 2019-0374	30-05-19	Clasificación y requerimiento-- Explotación Bar Piscina Municipal --
DECRETO 2019-0375	30-05-19	SIA 870295 -- Expediente 360/2019 -- ██████████ ██████████ -- Ayudas Cesta Básica 2019 --
DECRETO 2019-0376	30-05-19	SIA 870295 -- Expediente 339/2019 -- Ayudas carnet de conducir 2019 --
DECRETO 2019-0377	30-05-19	SIA 870295 -- Expediente 340/2019 -- Ayudas al Nacimiento 2019 --
DECRETO 2019-0378	30-05-19	LICENCIA DE OBRAS PARA RETIRADA DE ESCOMBROS EN CALLE JAÉN, 25. EXPTE.- 213/2019
DECRETO 2019-0379	30-05-19	LICENCIA DE OBRAS PARA REFORZAR FORJADO SÓTANO EN CALLE SEVERO OCHOA , 1 . EXPTE.- 234/2019
DECRETO 2019-0380	30-05-19	SIA 870259 -- Expediente 655/2018 - Nueva aplicación de gasto 338 22112
DECRETO 2019-0381	31-05-19	CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD LICENCIA DE PARECLACIÓN URBANISTICA DE FINCA N ° 6692 DE VVA.ALGAIDAS. EXXPTE.- N ° 262/2019
DECRETO 2019-0382	31-05-19	CONVOCATORIA SELECCIÓN SOCORRISTAS Y MONITORES ACUATICOS 2019 --
DECRETO 2019-0383	03-06-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN 3 VIGAS EN CALLE CÁDIZ N ° 23. EXPTE.- 244/2019
DECRETO 2019-0384	03-06-19	Expediente ###TEMPORAL-CODE###3656cbf0-8207-49a4-9f96-3db35 b9570cf --Reconocimiento obligación facturas con fecha

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		registro 13/05/2019 a 29/05/2019
DECRETO 2019-0385	03-06-19	SIA 870339 Expediente 225/2019 -- [REDACTED] -- Otorgamiento mediante licitación de licencias de uso común especial para la ocupación del suelo con destino a Casetas/barras Feria San Isidro 2019 --
DECRETO 2019-0386	04-06-19	SIA 870377 -- Expediente 304/2019 --CONTRATO MENOR SERVICIOS MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL --
DECRETO 2019-0387	04-06-19	DENEGACIÓN EMISIÓN INFORMES TITULARIDAD CATASTRAL . EXPTE.- 241/2019
DECRETO 2019-0388	04-06-19	Cancelación Aval
DECRETO 2019-0389	05-06-19	Aprobación inicio expediente contratación Licencias de uso común especial, barras y casetas Feria Agosto 2019 --
DECRETO 2019-0390	05-06-19	Reconocimiento de la obligación facturas fecha registro 29/05/2019 a 03/06/2019
DECRETO 2019-0391	06-06-19	SIA 870370 -- Expediente 371/2019 -- COLEGIO PUBLICO ESCULTOR MIGUEL BERROCAL -- SUBVENCIÓN 2019 COLEGIO PÚBLICO MIGUEL BERROCAL (600€) --
DECRETO 2019-0392	06-06-19	Adjudicación contrato concesión de servicios "Explotación Bar Piscina Municipal"
DECRETO 2019-0393	06-06-19	ACUERDO INICIO PROCED. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO. LOTE 11441
DECRETO 2019-0394	06-06-19	ACUERDO INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO DAÑOS BAJOS VEHICULO MATRICULA GR-7750YEN CALLE SALINAS POR CHAPA CALZADA . EXPTE.- 246/2019
DECRETO 2019-0395	07-06-19	Expediente FACT-2019-615 -- 25262957X JURADO CABELLO, FRANCISCO -Ordenación pago
DECRETO 2019-0396	07-06-19	LICENCIA DE OBRAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA EN CALLE CUEVAS BAJAS N ° 17. EXPTE.- 238/2019
DECRETO 2019-0397	07-06-19	LICENCIA DE OBRAS PARA ALICATADO FACHADA 9 M2

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHLELNAX4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		APROX. EN PLAZA ARENAL N ° 14. EXPTE.- 261/2019
DECRETO 2019-0398	07-06-19	SIA 870339 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 279/2019 -- LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE --
DECRETO 2019-0399	07-06-19	Expediente PLN/2019/9 --Convocatoria sesión extraordinaria de Ayuntamiento Pleno
DECRETO 2019-0400	07-06-19	Expediente JGL/2019/6 --Convocatoria sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local
DECRETO 2019-0401	10-06-19	LEGALIZACIÓN NAVE DE APEROS SITA EN POL. 35 PARCELA 134. "PARAJE MARCELO" EXPTE.- 486/2018
DECRETO 2019-0402	10-06-19	Recocimiento obligación facturas nº registro 632, 638 a 645 y 649 a 656
DECRETO 2019-0403	10-06-19	SIA 870264 -- Expediente 381/2019 -- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2019 (GENERACIÓN CRÉDITOS 2.500€ SUBV.DIPUT.CONCERT. JUVENTUD 2.27.JU.01/C) --
DECRETO 2019-0404	11-06-19	Orden pago reintegro expediente PFEA 2013
DECRETO 2019-0405	11-06-19	Tercer Bimestre- Aprobación padrones fiscales agua, alcantarillado, depuración y basura 2019 --
DECRETO 2019-0406	12-06-19	SIA 870263 -- Expediente 391/2019 -- PAGO A JUSTIFICAR A " " MATERIAL PISCINA (430€) --
DECRETO 2019-0407	12-06-19	Expediente ###TEMPORAL-CODE###33255f62-8fb9-4b4b-9e47-db58f7f01d7c --Ordenación pago facturas fecha registro 13/05/19 a 03/06/19
DECRETO 2019-0408	12-06-19	SIA 870295 -- Expediente 97/2019 - Ordenación pago dietas y gastos transporte varios
DECRETO 2019-0409	12-06-19	SIA 870304 --Expediente 227/2019 --ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS 2019 -- CONVATORIA SESIÓN CONSTITUTIVA AYUNTAMIENTO
DECRETO 2019-0410	13-06-19	Expediente FACT-2019-623 -- 25324222A JOSE ANTONIO

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7W6ZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		FERNANDEZ FERNANDEZ -- (Levantando reparo fase P desfavorable)
DECRETO 2019-0411	13-06-19	Expediente FACT-2019-628 -- 25262957X JURADO CABELLO, FRANCISCO -- (Levantando reparo fase P desfavorable)
DECRETO 2019-0412	13-06-19	Aprobación inicio expediente contratación -- Apertura nuevo vial en Barriada la Atalaya --
DECRETO 2019-0413	14-06-19	SIA 870263 -- INTERVENCION -- Expediente 331/2019 -- [REDACTED] -- APROBACIÓN JUSTIFICANTES "PAGO A JUSTIFICAR PREMIOS SAN ISIDRO 2019"
DECRETO 2019-0414	14-06-19	Aprobación Plan de Seguridad y Salud -- ARREGLO DE DIVERSAS CALLES --
DECRETO 2019-0415	14-06-19	SIA 870370 -- AYUNTAMIENTO -- Expediente 300/2019 -- Múltiples interesados -- CARROZAS SAN ISIDRO 2019. PREMIOS -- Aprobación pago premios
DECRETO 2019-0416	17-06-19	ACUERDO AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN COPIA LICENCIA APERTURA BAR AZABACHE. EXT.- 404/2019
DECRETO 2019-0417	18-06-19	Expediente ###TEMPORAL-CODE###92a623ba-0e15-4c0e-a6dc-948211c76771 -- Aprobación pago facturas registro 609, 627 y 634 2019
DECRETO 2019-0418	18-06-19	Aprobación expediente contratación-- Licencias de uso común especial, barras y casetas Feria Agosto 2019 --
DECRETO 2019-0419	18-06-19	Aprobación certificación nº 4-- Sustitución de tubería de fibrocemento en la red de agua de abastecimiento --
DECRETO 2019-0420	18-06-19	SIA 870288 -- Expediente 406/2019 -- NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE
DECRETO 2019-0421	18-06-19	SIA 870288 -- Expediente 406/2019 -- ÁREAS MUNICIPALES Y DELEGACIONES
DECRETO 2019-0422	18-06-19	Expediente PLN/2019/10 --CONVOCATORIA SESIÓN

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO
DECRETO 2019-0423	19-06-19	LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DUCHA EN CALLE CERRILLO 26. EXPTE.- 277/2019
DECRETO 2019-0424	19-06-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUIR TEJAS EN CALLE GRANADA N ° 76. EXPTE.- 357/2019
DECRETO 2019-0425	19-06-19	LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE COCINA, CUARTO DE BAÑO Y SUSTITUCION DE PUERTAS INTERIORES EN CALLE AMAPOLA N ° 4. EXPTE.- 323/2019
DECRETO 2019-0426	20-06-19	Aprobación Plan de Seguridad REFORMA CAMPO FUTBOL --
DECRETO 2019-0427	20-06-19	Aprobacion Plan de Seguridad -- PAVIMENTACIÓN TRAMO CAMINO LA BLANQUILLA --
DECRETO 2019-0428	20-06-19	Aprobación Plan de Seguridad LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (PFEA 2019) --
DECRETO 2019-0429	20-06-19	ACUERDO RECTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN ICIO EN EXPTE.- 197/2019
DECRETO 2019-0430	20-06-19	Aprobacion subsanacion certificacion MEJORA PISTAS DEPORTIVAS C/ ARCHIDONA (EMPLEO ESTABLE) --
DECRETO 2019-0431	20-06-19	Expediente 296/2017 -- Aprobacion subsanacion
DECRETO 2019-0432	20-06-19	Expediente 293/2017 -- Aprobacion subsanacion
DECRETO 2019-0433	20-06-19	Expediente 294/2017 -- Aprobacion subsanacion
DECRETO 2019-0434	20-06-19	Expediente 295/2017 -- Aprobacion subsanacion
DECRETO 2019-0435	21-06-19	Reconocimiento obligación facturas Endesa fecha registro 05/06/2019 a 06/06/2019
DECRETO 2019-0436	21-06-19	Expediente 143/2017 -- Orden de pago
DECRETO 2019-0437	21-06-19	Reconomiento obligación facturas fecha registro 06/06/2019 a 18/06/2019

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL6NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0438	25-06-19	Aprobación expediente contratación-- Apertura nuevo vial en Barriada la Atalaya --
DECRETO 2019-0439	25-06-19	SIA 870349 -- Expediente 431/2018 -- Selección auxiliar administrativo (funcionario) con caracter interino --Resolución Nombramiento
DECRETO 2019-0440	25-06-19	CONTRATACIÓN SOCORRISTAS Y MONITORES DEPORTIVOS 2019
DECRETO 2019-0441	25-06-19	Aprobación Plan de Seguridad y Salud -- MEJORA CAMINOS RURALES --
DECRETO 2019-0442	25-06-19	LICENCIA DE OBRAS ENLOSAR COCHERA. MED. 30 M2 EN CALLE JAÉN N ° 1. EXPTE.- 322/2019
DECRETO 2019-0443	25-06-19	Reconocimiento obligación facturas registro 695, 732, 735 y 736
DECRETO 2019-0444	25-06-19	SIA 1847412 -- Expediente 424/2019 -- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES AYUNTAMIENTO EN ORGANISMOS --
DECRETO 2019-0445	27-06-19	Ordenación pago facturas Endesa fecha registro de entrada 04/06/19 a 10/06/19
DECRETO 2019-0446	27-06-19	Ordenación pago facturas fecha registro entrada 03/06/19 a 15/06/19
DECRETO 2019-0447	27-06-19	CONTRATACIÓN DE 2 RESPONSABLES TAQUILLAS PISCINA 2019
DECRETO 2019-0448	27-06-19	DENEGACIÓN LICENCIA DE SEGREGACIÓN POLÍGONO 37 PARCELA 21 Y 22. EXPTE.- 344/2019
DECRETO 2019-0449	27-06-19	Aprobación inicio expediente -- Expediente 380/2019 -- Licencia uso común especial caseta/barra Feria Barriada la Parrilla 2019 --
DECRETO 2019-0450	28-06-19	Comisión Servicios Técnico de Gestión --
DECRETO 2019-0451	28-06-19	CONTRATACIÓN NUEVO RESPONSABLE TAQUILLAS PISCINA 2019 POR RENUNCIA DE UN CANDIDATO SELECCIONADO.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0452	01-07-19	Aprobación justificantes -- Limpieza de edificios municipales. PFEA 2018 --
DECRETO 2019-0453	02-07-19	SIA 870325 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 324/2019 -- LICENCIA DE OBRAS --
DECRETO 2019-0454	02-07-19	LICENCIA DE OBRAS CAMBIO DE ZOCALO EN FACHADA EN CALLE GRANADA N ° 60. EXPTE.- 348/2019
DECRETO 2019-0455	02-07-19	Aprobacion expediente contratacion -- Licencia uso común especial caseta/barra Feria Barriada la Parrilla 2019 --
DECRETO 2019-0456	02-07-19	SIA 870210 -- Expediente 435/2019 -- 74905208G DAVID GRANADOS ESPINAR -- SOLICITUD INFORMACIÓN DIVERSA GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR --
DECRETO 2019-0457	03-07-19	Prorroga un año alquiler social vivienda calle Los Liebres nº 15
DECRETO 2019-0458	03-07-19	SIA 870359 -- Expediente 438/2019 -- G29588803 ASOCIACION CULTURAL FOLKLORICA NUEVAS RAICES -- SUBVENCIÓN 2019 ASOCIACIÓN NUEVAS RAÍCES (1.500€) --
DECRETO 2019-0459	03-07-19	SIA 870370 -- INTERVENCION -- Expediente 131/2019 -- SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES III MILENIO 2019 -- 200€
DECRETO 2019-0460	03-07-19	SIA 870359 -- Expediente 385/2019 -- G29777281 ASOCIACIÓN PANDA VERDIALES "AZAHAR" -- CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2019 ASOCIACIÓN AZAHAR (1.500€) --
DECRETO 2019-0461	04-07-19	PAGO DIETAS ASISTENCIA TRIBUNAL de Selección auxiliar administrativo (funcionario) con carácter interino
DECRETO 2019-0462	08-07-19	SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2018 -- PROGRAMA FESTIVAL FOLCLORE
DECRETO 2019-0463	08-07-19	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCIÓN CHAPA EN TERRAZA EN CALLE ARCHIDONA N ° 55. EXPTE.- 349/2019
DECRETO 2019-0464	08-07-19	SIA 870263 -- Expediente 391/2019 - PAGO A JUSTIFICAR

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		A " [REDACTED] MATERIAL PISCINA (430€) -- JUSTIFICACIÓN
DECRETO 2019-0465	08-07-19	Aprobación certificación mejora -- Sustitución de tubería de fibrocemento en la red de agua de abastecimiento --
DECRETO 2019-0466	09-07-19	Reconocimiento obligación facturas fecha registro 19/06/2019 a 27/06/2019
DECRETO 2019-0467	10-07-19	[REDACTED] -- DENEGACIÓN LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CALLE ARCHIDONA N° 47. EXPTE.- 264/2019
DECRETO 2019-0468	11-07-19	Ordenación pago facturas fecha registro 14/06/2019 a 27/06/2019
DECRETO 2019-0469	11-07-19	Aprobación Proyecto y solicitud subvención Empleo Estable -- OBRAS EN RECINTO CAMPO DE FUTBOL --
DECRETO 2019-0470	12-07-19	LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN FINCA REGISTRAL 10386 VVA. ALGAIIDAS " MAL ABRIGO". EXPTE.- 365/2019
DECRETO 2019-0471	12-07-19	Aprobación Certificación única -- Obras en diversas calles del municipio -- PFEA 2018
DECRETO 2019-0472	15-07-19	SIA 870185 -- Expediente 423/2019 -- [REDACTED] -- COMPENSACIÓN DEUDA [REDACTED] - Factura 1/2019
DECRETO 2019-0473	15-07-19	SIA 870339 -- AYUNTAMIENTO -- Expediente 345/2019 -- Licencias de uso común especial, barras y casetas Feria Agosto 2019 --
DECRETO 2019-0474	15-07-19	Expediente FACT-2019-732 -- [REDACTED] -- Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0475	15-07-19	Expediente FACT-2019-741 -- 25262957X JURADO CABELLO, FRANCISCO - Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0476	15-07-19	SIA 870402 -- Expediente 565/2018 -- Múltiples interesados -- Inicio expediente por Diputación de

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		reintegro subvencion obras PFEA 2013 --
DECRETO 2019-0477	16-07-19	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLQ E NÚM. 30 Y CAMBIO DE TITULARIDAD A [REDACTED]
DECRETO 2019-0478	16-07-19	Expediente FACT-2019-755 -- 25262957X JURADO CABELLO, FRANCISCO -Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0479	16-07-19	[REDACTED] -- RENOVACION CONCESION TEMPORAL NICHOS BLOQUE E N° 26 --
DECRETO 2019-0480	16-07-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE TEJAS. MED. 83 MTS. EXPTE.- 326/2019
DECRETO 2019-0481	16-07-19	LICENCIA DE OBRAS VALLADO PARCELA 211 POLIGONO 6. EXPTE.- 325/2019
DECRETO 2019-0482	16-07-19	[REDACTED] -- RENOVACION CONCESION TEMPORAL NICHOS BLOQUE E N° 40 --
DECRETO 2019-0483	16-07-19	[REDACTED] RENOVACION CONCESION TEMPORAL NICHOS BLOQUE T N° 12 --
DECRETO 2019-0484	16-07-19	[REDACTED] -- RENOVACION CONCESION TEMPORAL NICHOS BLOQUE E N° 24 --
DECRETO 2019-0485	16-07-19	[REDACTED] -- RENOVACION CONCESION TEMPORAL NICHOS BLOQUE E N° 35 --
DECRETO 2019-0486	16-07-19	Aprobacion proyecto subsanado "Acondicionamiento calles municipio"
DECRETO 2019-0487	16-07-19	LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN CALLE PEDRIZA. EXPTE.- 374/2019
DECRETO 2019-0488	17-07-19	[REDACTED] - DECRETO CESIÓN NICHOS AL AYUNTAMIENTO 797 / 798 / 799 / 800 / 801 --
DECRETO 2019-0489	17-07-19	DECRETO DE ANULACIÓN DE RECIBO 2019/0000000346 A NOMBRE DE [REDACTED]
DECRETO 2019-0490	17-07-19	Clasificación y Requerimiento -- Apertura nuevo vial en

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		Barriada la Atalaya --
DECRETO 2019-0491	18-07-19	[REDACTED] -- DECRETO CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N° 403 EN CALLE ARCHIDONA, 61 --
DECRETO 2019-0492	18-07-19	[REDACTED] -- LICENCIA DE VADO PERMANENTE N° 402 EN COCHERA DE C/ MIRLO N° 58 --
DECRETO 2019-0493	18-07-19	[REDACTED] - RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° B-40 --
DECRETO 2019-0494	19-07-19	Aprobación Plan de Seguridad -- ACONDICIONAMIENTO CALLES MUNICIPIO --
DECRETO 2019-0495	19-07-19	Aprobación Plan de Seguridad -- OBRAS EN RECINTO CAMPO DE FUTBOL --
DECRETO 2019-0496	19-07-19	TORNEO PETANCA VILLANUEVA DE ALGAIIDAS 2019
DECRETO 2019-0497	19-07-19	Aprobación Proyecto -- ARREGLO CAMINO RURAL: LAS MANOLILLAS Y OTROS --
DECRETO 2019-0498	19-07-19	Adjudicación -- Licencias de uso común especial, barras y casetas Feria Agosto 2019 --
DECRETO 2019-0499	19-07-19	SIA 870240 -- Expediente 449/2019 -- Múltiples interesados -- PREMIOS MEJORES EXPEDIENTES ACADEMICOS CURSO 2018/2019 -- -- Aprobación y ordenación pago 250€ mejor expediente 4º E.S.O. Ana [REDACTED]
DECRETO 2019-0500	19-07-19	SIA 870240 -- Expediente 449/2019 -- Múltiples interesados -- PREMIOS MEJORES EXPEDIENTES ACADEMICOS CURSO 2018/2019 -- Aprobación y ordenación pago 250€ mejor expediente 6º primaria [REDACTED]
DECRETO 2019-0501	19-07-19	SIA 870240 -- Expediente 454/2019 -- [REDACTED] -- PREMIO CARTEL FERIA AGOSTO 2019 -- Aprobación y ordenación pago (200€)
DECRETO 2019-0502	22-07-19	[REDACTED] RENOVACIÓN CONCESIÓN

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7W6ZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		TEMPORAL NICHOS BLQ B NÚMERO 28 --
DECRETO 2019-0503	22-07-19	Adjudicación Lote nº 2 -- Licencias de uso común especial, barras y casetas Feria Agosto 2019 --
DECRETO 2019-0504	22-07-19	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLQ T-11 --
DECRETO 2019-0505	22-07-19	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLOQUE E Nº 27 --
DECRETO 2019-0506	22-07-19	SIA 870295 -- Expediente 338/2019 -- -- Ayudas al Emprendimiento 2019 --
DECRETO 2019-0507	22-07-19	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLOQUE E Nº 36 --
DECRETO 2019-0508	22-07-19	SIA 870295 -- Expediente 339/2019 -- -- Ayudas carnet de conducir 2019 --
DECRETO 2019-0509	22-07-19	SIA 870295 -- Expediente 340/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas al Nacimiento 2019 --
DECRETO 2019-0510	22-07-19	SIA 870295 -- Expediente 342/2019 -- -- Ayudas a Discapacitados y Dependientes 2019 --
DECRETO 2019-0511	22-07-19	SIA 870295 -- Expediente 360/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas Cesta Básica 2019 --
DECRETO 2019-0512	22-07-19	Reconocimiento de la obligación facturas Endesa fecha registro 4 al 9 julio (registros número 791 a 826, 841 y 842)
DECRETO 2019-0513	22-07-19	Reconocimiento obligación facturas con fecha registro 27/06/2019 a 04/04/2019 (registros 757 a 790)
DECRETO 2019-0514	22-07-19	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLQ F-01 --

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0515	22-07-19	ASIGNACIÓN A PERPETURIDAD NICHOS BLOQUE E N° 45 --
DECRETO 2019-0516	22-07-19	ASIGNACIÓN PERMANENTE DEL NICHOS BLQ T NÚM. 14 --
DECRETO 2019-0517	22-07-19	ASIGNACION PERMANENTE NICHOS BLOQUE C N° 04 --
DECRETO 2019-0518	22-07-19	S -- BAJA CONCESION TEMPORAL NICHOS BLOQUE E N° 47 --
DECRETO 2019-0519	22-07-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUIR VENTANA POR PUERTA EN CALLE RAMON Y CAJAL N° 7. EXPTE.- 327/2019
DECRETO 2019-0520	22-07-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUIR DOS VENTANAS EN CALLE ARCHIDONA N° 55. EXPTE.- 395/2019
DECRETO 2019-0521	22-07-19	-- DENEGACIÓN LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CALLE ARCHIDONA N° 22
DECRETO 2019-0522	22-07-19	LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS EN PROCED. Selección plaza Policia Local -- 34/19
DECRETO 2019-0523	22-07-19	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLQ B NÚM. 31 --
DECRETO 2019-0524	22-07-19	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLQ E NÚM. 29 --
DECRETO 2019-0525	22-07-19	-- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLQ E NÚM. 22 --
DECRETO 2019-0526	22-07-19	CONTRATACIÓN DE NUEVO SOCORRISTA POR RENUNCIA DE CANDIDATO SELECCIONADO.
DECRETO 2019-0527	22-07-19	Ordenación pagos facturas fecha registro 27/06/19 a 04/07/19 (registros 757 a 790)
DECRETO 2019-0528	22-07-19	SIA 870295 -Expediente 383/2018 -- Múltiples interesados - BOLSA SOCIAL DE TRABAJO MUNICIPAL 2018-2021.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		CONFIGURACIÓN BOLSA
DECRETO 2019-0529	22-07-19	--- RENOVIACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS BLQ T NÚM. 9 --
DECRETO 2019-0530	22-07-19	--- RENOVIACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS T-18 --
DECRETO 2019-0531	23-07-19	Reconocimiento obligación facturas fecha registro 04/07/19 a 11/07/19 (registros 827 a 861)
DECRETO 2019-0532	23-07-19	Declarar desierta la licitación -- Expediente 380/2019 -- Licencia uso común especial caseta/barra Feria Barriada la Parrilla 2019 --
DECRETO 2019-0533	23-07-19	ACUERDO INICIO PROCED. SANCIONADOR POR INFRACCION TRAFICO. LOTE 11515
DECRETO 2019-0534	23-07-19	Ordenación pago facturas Endesa fecha registro 04/07/19 a 09/07/19 (registros 791-826 y 841-842)
DECRETO 2019-0535	23-07-19	ACUERDO DEVOLUCIÓN FIANZA GESTIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPTE.- 240/2017
DECRETO 2019-0536	23-07-19	Admisión justificación baja y requerimiento documentación -- Expediente 378/2019 -- Apertura nuevo vial en Barriada la Atalaya --
DECRETO 2019-0537	24-07-19	Reconocimiento obligación facturas registro 857 y 859
DECRETO 2019-0538	24-07-19	DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE EXPTE.- 237/2019
DECRETO 2019-0539	24-07-19	RECTIFICACIÓN DE BASES TORNEO PETANCA VILLANUEVA DE ALGAIAS 2019
DECRETO 2019-0540	24-07-19	--- AYUDAS EMPLEADOS PÚBLICOS 2019 --
DECRETO 2019-0541	24-07-19	BASES GYMKHANA POPULAR 2019
DECRETO 2019-0542	24-07-19	Ordenación pagos facturas registros 774, 827-834, 836-840, 843, 846-851, 855-861)

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0543	24-07-19	ADJUDICACIÓN BARRA MARATÓN FÚTBOL SALA SENIOR 26 Y 27 DE JULIO DE 2019
DECRETO 2019-0544	25-07-19	Expediente FACT-2019-776 -- [REDACTED] Decreto levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0545	25-07-19	Expediente FACT-2019-782 -- B19504885 Intermedia Granada SL, Decreto levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0546	25-07-19	Expediente FACT-2019-757 -- 44357453K MARIA ISABEL MEDINA RUIZ -- Decreto levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0547	25-07-19	SIA 870295 -- Expediente 97/2019 -- DECRETOS SIN EXPTE 2019 -- Ordenación pago Endesa Conexión eventual feria agosto 2019 (128,53€)
DECRETO 2019-0548	25-07-19	[REDACTED] BAJA LICENCIA DE VADO N° 150 A NOMBRE DE TORIBIO PAVON AGUILERA --
DECRETO 2019-0549	25-07-19	RECTIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPTE.-147/2007
DECRETO 2019-0550	25-07-19	[REDACTED] CAMBIO DE TITULARIDAD DE RECIBO ENTRADA DE CARRUAJES --
DECRETO 2019-0551	25-07-19	SIA 870185 -- Expediente 461/2019 -- [REDACTED] -- COMPENSACIÓN FACTURA 2/2019
DECRETO 2019-0552	25-07-19	TORNEO DOMINO VILLANUEVA DE ALGAIIDAS 2019
DECRETO 2019-0553	25-07-19	DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE EXPTE.- 663/2018
DECRETO 2019-0554	25-07-19	Expediente FACT-2019-774 -- B92922772 Artpro Sonido e Iluminación Prof. S.L. Ordenación pago
DECRETO 2019-0555	25-07-19	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE FERIA 2019
DECRETO 2019-0556	26-07-19	BASES LIGA COMARCAL FUTBOL SALA . VERANO 2019

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHLEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0557	26-07-19	SIA 870263 -- Expediente 490/2019 -- [REDACTED] PAGO A JUSTIFICAR A [REDACTED] " PREMIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS (5.000€) --
DECRETO 2019-0558	26-07-19	Adjudicación-- Apertura nuevo vial en Barriada la Atalaya --
DECRETO 2019-0559	26-07-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE LOSERIA Y ZOCALO EN FACHADA. EXPTE.- 376/2019
DECRETO 2019-0560	26-07-19	[REDACTED] -- ASIGNACION TEMPORAL DEL NICH0 BLOQUE F N° 81 --
DECRETO 2019-0561	26-07-19	SIA 870359 -- Expediente 386/2019 -- I.E.S. DOÑA SALVADORA MUÑOZ, [REDACTED] SUBVENCIÓN 2019 I.E.S. Dª SALVADORA MUÑOZ (600€) --
DECRETO 2019-0562	26-07-19	[REDACTED] ASIGNACION TEMPORAL DEL NICH0 BLOQUE F N° 82 --
DECRETO 2019-0563	26-07-19	BASES XXXIII MARATÓN FÚTBOL SALA
DECRETO 2019-0564	26-07-19	[REDACTED] ASIGNACION TEMPORAL NICH0 BLOQUE F N° 83 --
DECRETO 2019-0565	26-07-19	Expediente FACT-2019-849 -- 25262957X JURADO CABELLO, FRANCISCO -- Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0566	29-07-19	SIA 870359 -- Expediente 382/2019 -- AMPA TAVOR, [REDACTED] -- SUBVENCIÓN 2019 AMPA TAVOR IES SECUNDARIA (400€) --
DECRETO 2019-0567	29-07-19	LICENCIA INSTALACIÓN BARRA FERIA 2019 EN CALLE PLAZA N ° 1 , EXPTE.- 470/2019
DECRETO 2019-0568	30-07-19	SIA 870341 -- Expediente 481/2019 -- APROBACION OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2019 --
DECRETO 2019-0569	30-07-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICH0 N° E-42 --

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0570	31-07-19	Expediente FACT-2019-827 -- A18075655 SPORT GARRIDO, S.A. -- Corrección error número y fecha factura
DECRETO 2019-0571	31-07-19	SIA 870295 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 486/2017 -- [REDACTED] -- DESARROLLO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LOS DÍAS DE FERIA --
DECRETO 2019-0572	01-08-19	Expediente FACT-2019-922 -- 25325014J VALERO MONTENEGRO, GREGORIO Recocimiento de la obligación
DECRETO 2019-0573	01-08-19	[REDACTED] - ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL NICHOS BLOQUE F N° 88 --
DECRETO 2019-0574	01-08-19	[REDACTED] -- ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL NICHOS BLOQUE F N° 85 --
DECRETO 2019-0575	01-08-19	[REDACTED] ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL NICHOS BLOQUE F N° 84 --
DECRETO 2019-0576	01-08-19	Resolución de Ordenación de Pago
DECRETO 2019-0577	01-08-19	[REDACTED] -- ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL NICHOS BLOQUE F N° 87 --
DECRETO 2019-0578	01-08-19	AUTORIZACIÓN PUESTOS Y ATRACCIONES FERIA AGOSTO 2019
DECRETO 2019-0579	05-08-19	Reintegro -- Obras en diversas calles del municipio --
DECRETO 2019-0580	05-08-19	Reintegro -- Limpieza de edificios municipales. PFEA 2018 --
DECRETO 2019-0581	05-08-19	Expediente PLN/2019/11 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO 8/8/2019
DECRETO 2019-0582	06-08-19	Decreto rectificación 2019-0580 -- Limpieza de edificios municipales. PFEA 2018 --
DECRETO 2019-0583	06-08-19	Decreto rectificación 2019-0579 -- Obras en diversas calles del municipio --
DECRETO 2019-0584	07-08-19	[REDACTED] ASIGNACION A PERPETUIDAD

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL6NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		DEL NICHU BLOQUE F N° 80 --
DECRETO 2019-0585	07-08-19	Aprobación certificación única de obras -- Alumbrado Sector UR-11 --
DECRETO 2019-0586	07-08-19	Devolución baja licitación -- MEJORA CAMINOS RURALES (PIFS 2017) --
DECRETO 2019-0587	07-08-19	Aprobación padrones fiscales agua, alcantarillado, depuración y basura, cuarto bimestre 2019.
DECRETO 2019-0588	07-08-19	Expediente FACT-2019-945 -- B14399562 ESPECTACULOS LUARA, S.L. -- Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2019-0589	07-08-19	Expediente FACT-2019-943 -- B91422642 GIRASOL PRODUCCIONES SL --
DECRETO 2019-0590	08-08-19	Expediente FACT-2019-946 -- B14516272 ARPA SONIDO, S.L. -- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
DECRETO 2019-0591	08-08-19	Expediente FACT-2019-948 -- B19569540 CREANDO ILUSIONES S.L.U. -- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
DECRETO 2019-0592	08-08-19	Expediente FACT-2019-945 -- B14399562 ESPECTACULOS LUARA, S.L. -- ORDENACIÓN DEL PAGO
DECRETO 2019-0593	08-08-19	Expediente FACT-2019-943 -- B91422642 GIRASOL PRODUCCIONES SL -- ORDENACIÓN DEL PAGO
DECRETO 2019-0594	08-08-19	Expediente FACT-2019-948 -- B19569540 CREANDO ILUSIONES S.L.U. -- ORDENACIÓN DEL PAGO
DECRETO 2019-0595	08-08-19	Expediente FACT-2019-946 -- B14516272 ARPA SONIDO, S.L. -- ORDENACIÓN DEL PAGO
DECRETO 2019-0596	08-08-19	Expediente FACT-2019-940 -- 74905207A PORRAS CIVICO, MAURO -- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
DECRETO 2019-0597	08-08-19	Expediente FACT-2019-940 -- 74905207A PORRAS CIVICO, MAURO -- ORDENACIÓN DEL PAGO
DECRETO 2019-0598	08-08-19	SIA 870366 -- SECRETARIA -- Expediente 115/2019 -- POLICIA LOCAL -- ABONO DE GRATIFICACIONES/HORAS

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		EXTRAORDINARIAS PERSONAL 2019 --
DECRETO 2019-0599	08-08-19	Aprobacion proyecto -- URBANIZACION C/CAPITAN (1ª FASE) --
DECRETO 2019-0600	09-08-19	Expediente FACT-2019-940 -- 74905207A PORRAS CIVICO, MAURO -- LEVANTANDO REPARO FASE <<P>> DESFAVORABLE
DECRETO 2019-0601	09-08-19	--- -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° F-05 --
DECRETO 2019-0602	09-08-19	--- - LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N° 402, EN CALLE ARCHIDONA, 22 --
DECRETO 2019-0603	09-08-19	--- - LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N° 404, EN CALLE VIÑUELA, 1 --
DECRETO 2019-0604	09-08-19	Expediente FACT-2019-945 -- B14399562 ESPECTACULOS LUARA, S.L. -- LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LA FASE <<P>> DESFAVORABLE
DECRETO 2019-0605	09-08-19	Expediente FACT-2019-943 -- B91422642 GIRASOL PRODUCCIONES SL -- LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LA FASE <<P>> DESFAVORABLE
DECRETO 2019-0606	09-08-19	Expediente FACT-2019-946 -- B14516272 ARPA SONIDO, S.L. -- LEVANTANDO EL REPARO DE LA FASE <<P>> DESFAVORABLE
DECRETO 2019-0607	09-08-19	Expediente 299/2014 -- --- FIO3126764 MINISTERIO DE JUSTICIA --
DECRETO 2019-0608	09-08-19	Expediente FACT-2019-948 -- B19569540 CREANDO ILUSIONES S.L.U. -- LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LA FASE <<P>> DESFAVORABLE
DECRETO 2019-0609	09-08-19	Expediente FACT-2019-945 -- B14399562 ESPECTACULOS LUARA, S.L. -- LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LA FASE <<P>> DESFAVORABLE
DECRETO 2019-0610	09-08-19	Expediente FACT-2019-943 -- B91422642 GIRASOL PRODUCCIONES SL -- LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LA

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGGZGYPHELELNK44HTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		FASE <<P>> DESFAVORABLE
DECRETO 2019-0611	09-08-19	SIA 2074879 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 379/2019 -- FIO3126764 MINISTERIO DE JUSTICIA [REDACTED] -- LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS --
DECRETO 2019-0612	09-08-19	SIA 870349 -- Expediente 311/2019 -- Selección/provisión plaza vigilante -- Resolución aprobando bases y convocatoria
DECRETO 2019-0613	12-08-19	Aprobación rectificación certificación única de obras y Acta de Comprobación de Obra ejecutada.
DECRETO 2019-0614	12-08-19	[REDACTED] DENEGACIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN C/ ARCHIDONA, 15 --
DECRETO 2019-0615	12-08-19	PERMUTA DE NICHOS P-50 POR NICHOS T-50 --
DECRETO 2019-0616	16-08-19	[REDACTED] CAMBIO DE TITULARIDAD NICHOS PERMANENTES N° 910 --
DECRETO 2019-0617	16-08-19	[REDACTED] ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL NICHOS BLOQUE F N° 86 --
DECRETO 2019-0618	16-08-19	[REDACTED] ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL NICHOS BLOQUE F N° 89 --
DECRETO 2019-0619	16-08-19	[REDACTED] -- LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N° 405 C/ SEVERO OCHOA, 5 --
DECRETO 2019-0620	16-08-19	[REDACTED] - CAMBIO TITULAR Y AUTORIZACIÓN PARA ESTACIONAR EN VADO N° 292 C/ ARCHIDONA, 44 --
DECRETO 2019-0621	19-08-19	Reconocimiento obligación facturas
DECRETO 2019-0622	20-08-19	Reconocimiento obligación facturas n° registro 871, 884, 886 y 903
DECRETO 2019-0623	20-08-19	Ordenación pago facturas varias n° registro 742, 862-866, 868-870, 872-878, 881-883, 885, 887, 888, 890-895, 897,

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL5NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		DIVERSAS CALLES --
DECRETO 2019-0637	29-08-19	Aprobación Plan de Seguridad y Salud -- Apertura nuevo vial en Barriada la Atalaya --
DECRETO 2019-0638	29-08-19	SIA 870240 -- Expediente 543/2019 - [REDACTED] A [REDACTED] MIO CARTEL FERIA PARRILLA 2019 -
DECRETO 2019-0639	29-08-19	Adjudicación a [REDACTED] -- Licencia uso común especial caseta/barra Feria Barriada la Parrilla 2019 --
DECRETO 2019-0640	29-08-19	[REDACTED] LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N° 407 EN C/ DOCTOR FLEMING, 18 --
DECRETO 2019-0641	29-08-19	SIA 870178 -- Expediente 542/2019 -- [REDACTED] [REDACTED] -- DEVOLUCIÓN CUOTA SPINNING AGOSTO 2019 [REDACTED]
DECRETO 2019-0642	29-08-19	Reconocimiento obligación facturas 944, 960, 980, 1001, 1002, 1006
DECRETO 2019-0643	29-08-19	Decreto horas extraordinarias Francisco López Luque Agosto 2019
DECRETO 2019-0644	29-08-19	Orden pago reintegro e intereses demora subvención obras PFEA 2013 --
DECRETO 2019-0645	30-08-19	Expediente FACT-2019-933 -- 74914840E ALFONSO LEAL MUÑOZ -- Ordenación pago factura
DECRETO 2019-0646	30-08-19	Aprobación certificación n° 1 -- MEJORA CAMINOS RURALES
DECRETO 2019-0647	30-08-19	Rectificación error aprobación certificación n° 1 -- MEJORA CAMINOS RURALES --
DECRETO 2019-0648	30-08-19	Reconocimiento obligación facturas registro 1062, 1003 y 1065
DECRETO 2019-0649	30-08-19	Ordenación pago facturas 1003, 1062 y 1065
DECRETO 2019-0650	02-09-19	[REDACTED] --AMPLIACIÓN DE VADO

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHLELNAX4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		PERMANENTE N° 405 C/ SEVERO OCHOA, 5 --
DECRETO 2019-0651	04-09-19	--- ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL NICHOS BLOQUE F N° 88 --
DECRETO 2019-0652	05-09-19	--- LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N° 408 C/ ARCHIDONA, 17 --
DECRETO 2019-0653	09-09-19	---, 25338183A L AUTORIZACION PRORROGA COMISION DE SERVICIOS --
DECRETO 2019-0654	09-09-19	OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS ANUAL - EJERCICIO 2019
DECRETO 2019-0655	09-09-19	ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN: CASA RURAL BÁSICA EN CORTIJO LA PERDIZ. EXPTE. 456/2019

PUNTO III.- EXPEDIENTE 57/2018. APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Considerando que el instrumento adecuado para regular el Estatuto de los miembros de la Corporación, el régimen organizativo del Ayuntamiento, la información y la participación ciudadana y, especialmente el funcionamiento de los órganos municipales, es la aprobación de un Reglamento Orgánico Municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la legislación estatal.

Visto que, por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación del REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS, en el que se señala que, se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL6NKA4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia; circunstancias que concurren todas ellas en el presente expediente ya que el Reglamento que se pretende aprobar, tiene por objeto únicamente, regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio, por o que queda plenamente justificado el prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en la Ley 39/2015, aunque obviamente el presente Reglamento, tras su aprobación inicial por el Pleno, será sometido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

A la vista de los antecedentes expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento[1].

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

Artículo 3. Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 4. El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local[2].
- La Comisión Especial de Cuentas[3].

Son órganos complementarios del Ayuntamiento[4]:

- Los Concejales Delegados.
- Las Comisiones Informativas.

TÍTULO PRIMERO. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

CAPÍTULO PRIMERO. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 5. La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 6. Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada[5] de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

equilibrio numérico.

Artículo 7. Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

Artículo 8. El Concejel perderá su condición de tal:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española[6].

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

Los Concejales electos obtendrán en el Ayuntamiento el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con la Corporación, y si elige la notificación por medios electrónicos como preferente, facilitará la dirección de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

Artículo 10. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Artículo 11. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva[7].

Si la dedicación es exclusiva[8], serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

Artículo 12. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o Acuerdo denegatorio en el término de cinco días a contar desde la fecha de solicitud.

Artículo 13. Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 14. Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se registrará por las normas siguientes:

- La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.
- En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.
- El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

Artículo 15. Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 16. Todos los Concejales de la Corporación dispondrán en la Casa Consistorial de un buzón y una cuenta de correo electrónico para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

CAPÍTULO TERCERO. GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 17. Los miembros de la Corporación Local deben de constituirse en Grupos para poder actuar en la vida de la misma. Ningún Concejales podrá pertenecer a más de un Grupo Municipal.

Artículo 18. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito que se dirigirá al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Artículo 19. De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Artículo 20. Los Grupos Políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, previo petición por escrito y disponibilidad de los mismos.

CAPÍTULO CUARTO. REGISTRO DE INTERESES

Artículo 21. En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en virtud de Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 11 de Mayo de 2015, se aprobaron los siguientes modelos de declaración:

- 1.-Modelo de declaración de bienes patrimoniales y participación en sociedades (Anexo I).
- 2.-Modelo de declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos (Anexo II).

Así como la creación de los siguientes registros de intereses:

- _ Registro de Bienes Patrimoniales.
- _ Registro de Actividades.

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

Artículo 22. La declaración de intereses deberá presentarse en documento formalizado aprobado por el Ayuntamiento Pleno y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS

Artículo 23. El Alcalde del Ayuntamiento recibirá el tratamiento de SEÑORÍA

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO

SECCIÓN PRIMERA. DEL ALCALDE

Artículo 24. La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación secreta mediante papeleta, y teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- Se entregará a los Concejales de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará al Presidente de la Mesa; este lo introducirá en una urna.
- La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo.
- Se procederá a la proclamación del Alcalde.

Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde, este deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

El Alcalde podrá renunciar^[9] al cargo sin perder por ello su condición de Concejál. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubriría según el procedimiento establecido en la Legislación electoral.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días^[10] siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

Artículo 25. El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

15. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
16. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
17. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
18. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 26. El Alcalde podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

Artículo 27. En cumplimiento del artículo 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 28. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local *[solo en el supuesto de que el pleno haya acordado su creación]*.

El número de Tenientes de Alcalde no podrá ser superior al número de miembros que componen la Junta de Gobierno Local. En aquellos otros en que no exista tal Junta, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación.

Artículo 29. Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Artículo 30. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 31. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Artículo 32. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.
- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 33. En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le hubiese resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Artículo 34. La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

- Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- Renuncia expresa por escrito.
- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

Artículo 35. Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Artículo 36. La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

Artículo 37. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Artículo 38. Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Artículo 39. En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Artículo 40. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 41. Se pierde la condición de Concejal Delegado:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

SECCIÓN PRIMERA. DEL PLENO

Artículo 42. El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

Artículo 43. Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
14. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos que celebre la Entidad local. Asimismo corresponde al Pleno.
15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
16. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.
19. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Artículo 44. El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 19 en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 45. La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

Artículo 46. El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Artículo 47. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 48. La Junta de Gobierno Local, cuando el pleno acuerde su creación, estará integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número será de 3 Concejales. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

El número de Concejales a los que el Alcalde por Decreto puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Artículo 49. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 50. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 51. Las Comisiones Informativas^[11] son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento, que existirán en esta administración siempre que exista un Acuerdo previo de Pleno sin que su existencia sea obligatoria.

Artículo 52. Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Artículo 53. Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominaciones iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 54. En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 55. Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

SECCIÓN CUARTA. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 56. La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Artículo 57. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva[12], y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

SECCIÓN QUINTA. DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES

Artículo 58. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de Juntas Municipales de Distrito que tendrán carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial.

La composición, organización y ámbito territorial de las Juntas serán establecidas en el correspondiente Reglamento regulador aprobado por el Pleno.

El Reglamento de las Juntas determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de gestión del Municipio.

El Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito se considerará, a todos los efectos, parte integrante de este Reglamento.

SECCIÓN SEXTA. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 59. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales. La finalidad de estos órganos es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejero.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

La creación de los Consejos Sectoriales de Participación se realizará por Acuerdo del Pleno, acordando en el mismo su composición, organización y ámbito de actuación.

Cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

SECCIÓN SÉPTIMA. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 60. El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

SECCIÓN PRIMERA. SESIONES DEL PLENO

Artículo 61. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

Artículo 62. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

se celebrarán al menos cada tres meses.

Artículo 63. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

En este caso la solicitud, que se debe presentar por escrito razonando los motivos que la motiven, deberá ir firmada personalmente por todos los concejales que la suscriben y sin que ningún Concejil pueda solicitar más de tres anualmente.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

Artículo 64. La celebración de la sesión extraordinaria solicitada por la cuarta parte de los miembros legales, no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fue solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto o asuntos motivo de la solicitud al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, ni incorporarse otros distintos, salvo que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria

Artículo 65. Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 66. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días.

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 67. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales, mediante notificación por medios electrónicos, siendo éste el medio establecido como el cauce preferente para tal notificación y con el cumplimiento de los

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

requisitos legalmente exigidos.

El sistema de notificación electrónica deberá acreditar la fecha y hora de la puesta a disposición del Concejal de la convocatoria y la fecha y hora de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá realizada la convocatoria, para ello deberán emplearse los mecanismos de comunicación electrónica adecuados.

Asimismo, el sistema de notificación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Si el concejal manifiesta expresamente que no desea la notificación por medios electrónicos como cauce preferente, la comunicación de la convocatoria se le realizará en su domicilio, y de no haberlo designado, se realizará en su despacho oficial o en la oficina del grupo municipal correspondiente, entregándose al portavoz del grupo o en su caso al concejal del grupo que se hallará presente.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 68. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- La relación de expedientes conclusos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.
- La fijación del orden del día por el Alcalde.
- Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.
- Minuta del Acta.
- Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.

Artículo 69. Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la notificación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

Artículo 70. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local y/o tenientes de Alcalde y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda (si es que existe)

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 71. Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 72. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 73. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.

Artículo 74. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si esta terminase sin que se hubieren debatido todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 75. Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

Artículo 76. El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ellas, ni manifestar agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Artículo 77. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 78. Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Siempre deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 79. Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después.

Si en la segunda convocatoria tampoco se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS DEBATES

Artículo 80. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso, y solamente se podrán subsanar errores materiales o de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El Alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el orden del día, el Alcalde

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

preguntará si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, si así fuera, el Portavoz de ese Grupo Político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo.

Artículo 81. Durante el debate, cualquier Concejal podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo, documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

Artículo 82. Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Si la petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 83. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el Secretario, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 84. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

de la misma.

__ A continuación, el Presidente concederá la palabra a los Portavoces de los demás Grupos Políticos por orden de menor a mayor representación municipal, para un primer turno de debate, sobre la propuesta expuesta o para petición de mayor información al respecto. La duración de estas primeras intervenciones atenderá siempre y en cualquier caso al criterio de economía de tiempo, no pudiendo exceder, en todo caso, de seis minutos.

__ Acabado este primer turno de los Portavoces, el ponente o Portavoz del Equipo de Gobierno podrá responder si lo cree conveniente, no pudiendo exceder su intervención más de seis minutos.

__ El Presidente podrá abrir un segundo turno, si lo considera necesario para aclarar o responder algún punto concreto o a solicitud de algún grupo. En este segundo turno, cada uno de los portavoces dispondrá de tres minutos para su intervención.

__ Asimismo, el Presidente concederá un turno especial por alusiones, sin que el mismo pueda exceder de dos minutos para cada una de las intervenciones de los portavoces.

__ Los portavoces de los grupos políticos, podrán ceder su turno o parte del mismo a otros concejales de su grupo sin que en ese caso se exceda del tiempo máximo de intervención establecido para cada grupo.

__ Los portavoces de los grupos políticos, durante el debate, podrán pedir la retirada de la propuesta que se somete a la decisión el Pleno, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

La petición de retirada de la propuesta, o de que se quede sobre la mesa para la próxima sesión, será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

__ Si cualquier Portavoz, formulara enmiendas “in voce” a la propuesta, durante el desarrollo del debate de la misma, será necesario que por acuerdo de la mayoría de los asistentes se acepte someter a debate la enmienda formulada. Si así se aceptare, se seguirá lo dispuesto en los párrafos anteriores para su debate y votación.

__ Acabado el turno de intervenciones, se procederá a la votación del asunto.

La propuesta, salvo excepción que será manifestada por el Presidente, se votará íntegramente.

Antes de iniciarse la votación, el Alcalde o Presidente, en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y una vez iniciada no podrá interrumpirse por ningún motivo.

A continuación, el Presidente preguntará sobre los votos a favor, en contra y las abstenciones. La votación se hará por los portavoces de cada uno de los grupos políticos que manifestarán, mediante signos convencionales de asentimiento, disentimiento o

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

abstenciones, el voto de sus integrantes, sin que en esa intervención pueda reabrirse debate alguno, y si esto sucediere, el Presidente llamará al orden al portavoz correspondiente, pudiéndole retirar la palabra si éste no atiende a las indicaciones de la Presidencia.

Se considerarán que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de Pleno una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuvieran presentes en el momento de la votación.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

— No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Terminada la votación, el Presidente declarara lo acordado.

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entablar debate alguno.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 85. El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 86. Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 87. La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

— **Dictamen:** es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.

— **Proposición:** es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo tercero, de este Reglamento.

— **Moción:** es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el Se consideran mociones las propuestas que se someten directamente a conocimiento del pleno, conforme al artículo 91.4 del ROF, suscritas por uno o más grupos políticos municipales o miembros de la Corporación en las cuales tras la exposición de la justificación que se considere oportuna se pretende la adopción de un acuerdo.

— **Voto particular:** es la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

— **Enmienda:** es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

— **Ruego:** es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno no darán lugar a debate y en ningún caso sometidos a votación. Puede plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito.

— **Pregunta:** Se considera "pregunta" aquella cuestión planteada a los órganos de gobierno. Deberán ser escuetas, **formulándose un máximo de siete preguntas por cada grupo municipal.**

Concedida la palabra por la Presidencia, el concejal que formule un ruego o pregunta procederá a la lectura del texto del mismo con una sucinta exposición justificativa.

En ningún caso se abrirá debate sobre los ruegos y las preguntas. Ninguna

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

intervención en el turno de ruegos y preguntas excederá de tres minutos, por Grupo.

Las preguntas formuladas durante la sesión, de manera oral o por escrito, serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

El Alcalde no admitirá las siguientes preguntas:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

Artículo 88. Las mociones se clasificarán en uno de los siguientes grupos:

A) Resolutorias: Aquellas que proponen la adopción de acuerdos que exigen una previa tramitación y la emisión de informes por uno o varios servicios municipales ya sea por su contenido, por implicar la realización de un gasto, por representar la asunción de compromisos de carácter económico o por precisar la realización de estudios o la aportación de antecedentes.

B) Mociones de trámite: Aquellas que se limitan a proponer el acuerdo de iniciar o de imprimir urgencia a unas actuaciones sobre una materia y que, por tanto, únicamente impulsan la actuación municipal iniciando o acelerando un expediente en el que, tras su trámite, se propondrá la decisión que corresponda.

C) Mociones formales: Aquellas cuya propuesta de acuerdo es de carácter ideológico, programático, protocolario o de petición, para cuya adopción no se precisa tramitación previa alguna.

La presentación de las Mociones por parte de los Grupos Políticos Municipales se ajustará a las siguientes reglas:

1. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal salvo que supongan mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto.
2. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto ni crédito presupuestario.
3. Cuando una moción sea rechazada por el Pleno, ésta no se podrá presentar hasta transcurrido el plazo de un año.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

4. No se adoptarán acuerdos sobre Mociones que alteren el sistema de distribución de competencias entre los órganos de gobierno municipales.
5. Si en la misma sesión plenaria varios Grupos presentan Mociones sobre el mismo tema, solo se considerará la primera Moción que se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento, presentándose las restantes como enmiendas a la primera. Cuando sean coincidentes se tendrán por presentadas conjuntamente.
6. La votación de la Mociones será a la totalidad no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de lo señalado anteriormente para las enmiendas.
7. Respecto a la forma de presentar Mociones, se presentarán por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración de la sesión plenaria.

La regla anterior no será de aplicación a las mociones resolutorias, salvo los casos de urgencia a que se refiere al artículo 80 del presente Reglamento

SECCIÓN TERCERA. DE LAS VOTACIONES

Artículo 89. Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde proclamará el Acuerdo adoptado.

Artículo 90. El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

El voto de los Concejales es personal e indelegable.

Artículo 91. El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 92. Las votaciones podrán ser de tres tipos:

- Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».
- Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.

Artículo 93. El sistema normal será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 94. Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

SECCIÓN CUARTA. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 95. El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- Moción de censura al Alcalde.
- Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 96. De las comparecencias ante el Pleno

Todo miembro del Ayuntamiento que por delegación del Alcalde ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando Este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la Registro General con al menos seis días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente. Se actuará según el art.105.2 del ROF.

Acordada la comparecencia por el Pleno, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

El Alcalde, no admitirá a trámite las comparecencias en los mismos supuestos previstos para las preguntas por el artículo 87 de este Reglamento.

En cada sesión se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada grupo político, correspondiendo a la Secretaría General del Ayuntamiento, efectuar la relación de solicitudes de comparecencia para cada sesión que se celebre.

El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Exposición oral del grupo político o de uno de los concejales autores de la iniciativa, por un tiempo máximo de cinco minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.
- b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de quince minutos.
- c) Intervención de los representantes de los grupos políticos de cinco minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.
- d) Contestación del compareciente por un tiempo máximo de cinco minutos.

Artículo 97. La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al Alcalde se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir al menos siete días. La denegación de la convocatoria deberá ser motivada y solo podrá basarse en no reunir los requisitos siguientes:

— La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejales, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

— El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General del Ayuntamiento y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

— El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

— El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los Concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el del Ayuntamiento, quien acreditará tal circunstancia.

— La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabras durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.

— El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado Alcalde si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación

Ningún Concejales puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos anteriormente.

La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

SECCIÓN QUINTA. FE PÚBLICA

Artículo 98. De cada sesión plenaria el Secretario del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.
- j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

Artículo 99. De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

Artículo 100. El Acta, una vez que ha sido aprobada por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en el Acta, se transcribirá al Libro de Actas que será firmado por el Alcalde o Presidente y el Secretario.

Artículo 101. El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.

Artículos 102. Si se utilizasen medios mecánicos para la transcribir las Actas, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

— Habrá de utilizarse, si así estuviese establecido por norma legal, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

— El papel adquirido para cada Libro, que lo será con la numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría que expresará en la primera página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los Acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número del timbre estatal o de la Comunidad.

— Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada Acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

— Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

— Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el «visto bueno» del Presidente, expresiva del número de Actas que comprende, con iniciación del Acta que lo inicie y de la que lo finalice.

La adopción del sistema de hojas móviles exige el Acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde.

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL

Artículo 103. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria cada quince días.

Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocada por el Alcalde.

El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial salvo los supuestos de fuerza mayor.

Artículo 104. Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
- Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.
- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.
- El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.
- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
- Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Artículo 105. En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 106. En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 107. Las Comisiones Informativas, si las hubiere, celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca el Alcalde, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o el Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

Las sesiones se celebrarán en la casa Consistorial.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Artículo 108. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente, pues cuenta con voto de calidad.

Artículo 109. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el Presidente de la Corporación.

Artículo 110. De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 102 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

Artículo 111. En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

CAPÍTULO SEGUNDO. REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 112. El funcionamiento de las Juntas de Distrito se rige por las normas que acuerde el Pleno, a través del Reglamento que las regule, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento del Pleno, que regirán en todo caso de manera supletoria.

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

Artículo 113. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró, pero reducida a la representación, no disponiendo por ello de funciones decisorias, limitándose su ámbito competencial a:

a) La mediación con el vecindario para presentar ante el Ayuntamiento al que pertenece el barrio las reivindicaciones de sus conciudadanos, así como dar a conocer a los vecinos la información de actividades que quiera difundir el Ayuntamiento y que afecten ha dicha Barriada.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

b) Emitir informes referidos únicamente a circunstancias de hecho de las que tenga el representante conocimiento directo y no a través de terceros, informes que serán gratuitos, salvo que en las Ordenanzas Municipales se establezca lo contrario.

c) Como representante personal del Alcalde en la Barriada, cualquier otra actuación o cometido específico o concreto que la Alcaldía-Presidencia o el Concejal Delegado competente considere oportuno asignarle, sin que ello implique, en ningún caso, una delegación de atribuciones o competencias.

En determinadas circunstancias que así lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como representante personal en las barriadas, a personas que actualmente no residan en las misma, siempre y cuando quede acreditado que son oriundos de allí y que mantienen lazos familiares y personales con la barriada.

TÍTULO QUINTO. DEL ESTATUTO DEL VECINO

CAPÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS

Artículo 114. Son derechos y deberes de los vecinos:

- Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación electoral.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal.
- Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.
- Ser informado previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Artículo 115. Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las de las Comisiones Informativas.

Artículo 116. 1. Todas la personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario.

2. La Alcaldía una vez terminada la sesión del Pleno, podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

3. Las asociaciones o entidades representativas de los ciudadanos podrán ser convocadas a las sesiones de las Comisiones Informativas, cuando en sus órdenes del día se halle algún punto para el que la voz de los afectados pueda ayudar a la toma de decisiones.

La asistencia tendrá lugar en el momento antes del debate en cuestión, a los solos efectos de que los ediles puedan conocer las opiniones de los afectados de forma directa, y se podrá mantener hasta la finalización del mismo, si así lo decide la Comisión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

[1] La aprobación de este Reglamento es posible en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que reconoce el Estado a los Entes Locales, por ello tal aprobación es opcional para los ayuntamientos. Esta potestad permite concretar qué órganos son necesarios y complementarios, cual es la periodicidad de las sesiones, las funciones del Alcalde, Pleno, Comisiones y todos aquellos aspectos que sean de interés para el Ayuntamiento, pero en todo

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

caso respetando siempre los límites mínimos establecidos en la legislación estatal.

[2] Conforme establece el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe existir en todos los municipios con población de derecho superior a 5000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

[3] El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la Comisión Especial de Cuentas es un Órgano Preceptivo.

[4] Las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre Régimen Local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista.

[5] En el caso de municipios con un número igual o inferior a 3000 habitantes, no se observará lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza (artículo 187.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

[6] Debe tenerse en cuenta el artículo 13.2 de la Constitución, tras la reforma de la misma con motivo del Tratado de la Unión Europea, respecto del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales, así como el artículo 177 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

[7] Dichas retribuciones deberán establecerse de conformidad con el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, regulado en el artículo 75 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

[8] Téngase en cuenta que, en todo caso, deberá respetarse la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, regulada en el artículo 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

[9] La Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, dice: «la misma se hace efectiva ante el Pleno, esto es, no cuando se presenta ante el Registro de la Corporación municipal, sino precisamente cuando, registrada en el Ayuntamiento, dicha renuncia es llevada ante el Pleno, siendo así, en este instante, cuando se hace efectiva. Hasta ese momento puede hablarse, si se quiere, de una renuncia en curso o en tramitación pero la efectividad de la misma, esto es, su eficacia es jurídica se concreta por la Normativa vigente en el momento preciso en que la misma llega al Pleno de la Corporación...»

[10] El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes (artículo 40.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). Siguiendo la interpretación realizada por D. Enrique Arnaldo Alcubilla, basada en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 20 de enero de 2000, aun cuando el artículo antes mencionado otorga un plazo de diez días para elegir nuevo Alcalde, resulta procedente que se cubran previamente las vacantes producidas en la misma, debiéndose, por tanto, esperar a que los nuevos Concejales presenten su credencial y pudiéndose elegir nuevo Alcalde en la misma sesión en que dichos Concejales tomen posesión de su cargo, inmediatamente después de su toma de posesión.

[11] Debe tenerse en cuenta la Legislación de las Comunidades Autónomas que pueden regular sobre organización municipal, así como sobre el carácter de complementario de las Comisiones Informativas.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

[12] El artículo 116 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la Comisión Especial de Cuentas es un Órgano Preceptivo.

SEGUNDO. Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: El Reglamento definitivamente aprobado será publicado en el Boletín oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados Espinar para manifestar que, como se señala en la propuesta, se ha prescindido del trámite de consulta pero no del de información pública, pero lo que sí ha faltado es el previo consenso con el resto de grupos políticos, tratándose de un Reglamento de organización y funcionamiento. El sr. Granados considera que se coarta la participación al no haberse consensuado el texto del reglamento y porque se limitan a siete las preguntas que puede efectuar cada grupo en el pleno ordinario, sobre todo teniendo en cuenta que estos son cada tres meses. Por todos estos motivos, manifiesta que va a votar en contra.

Pide ahora la palabra el portavoz de la Agrupación de Electores por Algaidas, D. José Cabrera que señala que, a pesar de haberse leído el informe de la sra. Secretaria-Interventora, no ve que se pronuncie expresamente sobre la adecuación a la legalidad del acuerdo que se pretende adoptar y le pide que se pronuncie expresamente sobre la legalidad del texto que se quiere aprobar.

El sr. Alcalde le cede la palabra a la sra. Secretaria que manifiesta que, a petición

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

de la Alcaldía, ha redactado un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal y que, si con la aprobación del mismo se vulnerara de manera evidente la legalidad vigente, lo hubiera puesto de manifiesto.

El sr. Cabrera solicita que conste en acta esta última frase de la sra. secretaria y afirma que no está de acuerdo con la señora Secretaria, sobre todo por cuestiones políticas. Afirma que se está coartando la libertad y la participación política al resto de los grupos municipales y que se está vulnerando el artículo 23 de la Constitución Española. Insiste el sr. Cabrera en que no sólo se coarta la participación política, sino que además dice que el sr. Alcalde ha faltado a su palabra, que este Reglamento no tuvo tiempo de traerlo en los cuatro años anteriores, un Reglamento sobre el que se podría estar debatiendo durante horas. Considera que no se puede establecer un límite de siete preguntas cuando los plenos ordinarios son cada tres meses.

Continúa hablando el sr. Cabrera que considera que el artículo 88.2 del Reglamento Orgánico es una aberración política y pide que dicho artículo sea mejor explicado porque no entiende del todo su contenido; en su opinión este asunto debería dejarse sobre la mesa y afirma que si se vota, obviamente él va a votar en contra, pero avisa de que su intención es recurrir en amparo al Tribunal Constitucional.

Toma la palabra el sr. Alcalde que manifiesta que las siete preguntas son para todos los grupos municipales y que lo que es igual para todos no es una desventaja para nadie. Se han estudiado Reglamentos orgánicos de otros municipios y son todos muy similares, también en lo que se refiere a las preguntas que se limitan en los plenos. El Reglamento se ha visto correcto así, aun a sabiendas de que él está hoy aquí como alcalde y mañana puede estar en la oposición. En cuanto a la parte jurídica y adecuación a la legalidad, para eso está la Secretaria, pero lo que no se puede permitir, continúa diciendo el sr. Alcalde es que se hagan 160 preguntas en un Pleno como aquí ha ocurrido. El sr. Alcalde afirma que en la legislatura anterior sí se reunió en privado con el sr. Cabrera para ver este Reglamento.

El sr. Cabrera dice que no le sirve el argumento de que así se ha hecho en otros pueblos y que estas cosas deben consensuarse y, que lo de que no pueden presentarse mociones que impliquen gasto le parece un atentado a la democracia y pregunta si esto es el socialismo democrático.

Interviene la concejala del grupo municipal PSOE-A, D^a Nuria Moreno para señalar que se refiere a que no se pueden adoptar acuerdos vía moción que impliquen gasto a la Corporación sin que exista previa consignación presupuestaria.

Interviene el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda para señalar que se ha tenido que traer este Reglamento a Pleno por lo que el sr. Cabrera hizo en la anterior legislatura en la que traía a los plenos ordinarios más de cien preguntas y piensa que eso no es de recibo. Afirma que, cuando en la anterior legislatura se intentó

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

consensuar el Reglamento él estuvo presente.

Interviene el concejal y portavoz del grupo municipal Partido Popular D. David Granados que señala que si se hubiese intentado consensuar el reglamento, su grupo podría haber puesto de manifiesto algunas incongruencias en el texto como que se limitan las preguntas de los grupos municipales pero no las que puede hacer el público.

Pide la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Gerardo Morales para manifestar que cree que en el Reglamento viene todo bien regulado y especificado y el tema de que no se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto ni crédito presupuestario, es para evitar que se adopten acuerdos que incluyan gastos sin que exista consignación presupuestaria que después no se puedan hacer porque eso sería engañar a los vecinos.

En cuanto a la limitación en el número de preguntas, la concejala del grupo Psoe-A, D^a Nuria Moreno señala que los concejales pueden solicitar acceso a la información que consideren oportuna y cuando quieran pero que hay que limitar el número de preguntas en los plenos.

Interviene nuevamente el Sr. José Cabrera, portavoz del grupo, Agrupación de Electores por Algaidas para señalar que no pasa nada por traer preguntas a los plenos que las que él hizo en la legislatura anterior eran de mera gestión, y que en el Reglamento se podría haber aprovechado para regular la Junta de Portavoces.

Toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que él entiende que con el reglamento no se perjudica a ningún grupo municipal porque es igual para todos, que la Junta de Portavoces no es obligatoria en municipios de menos de 5000 habitantes y que sólo ocasionaría gasto para el Ayuntamiento y, que si es necesario, el Reglamento puede ser cambiado, pero que en estos momentos que ellos están gobernando, porque el pueblo así lo ha querido, lo han visto bien así.

Dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (9) y los votos en contra del grupo municipal de Agrupación de Electores Por Algaidas (1) y del grupo municipal del Partido popular (1).

PUNTO IV. ASUNTOS URGENTES. No hay

PUNTO V. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular D. David Granados que formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL6NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 72 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

RUEGOS:

1.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: QUE LOS ALBAÑILES Y PEONES QUE TRABAJAN EN LAS OBRAS MUNICIPALES SE LES EXIJA LLEVAR PUESTO EL CASCO OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD. EJEMPLO OBRA DE LA CASETA DEL PUNTO LIMPIO. QUE NO SE PERMITA QUE OPERARIOS QUE TRABAJAN PARA EL AYUNTAMIENTO CONSUMAN LITRONAS DE CERVEZA EN HORARIO LABORAL (TENEMOS FOTOGRAFIA QUE LO ACREDITA). QUE EN LA TRASERA DEL PABELLON CUBIERTO SE COLOQUE UNA VAYA DE SEGURIDAD PARA EVITAR CAIDAS, HABIENDO UNA ALTURA DE MAS DE 4 METROS.

2.- KIOSKOS EN VIA PUBLICA: QUE SE DE UN SOLUCION CON RESPECTO A LOS KIOSKOS QUE HAY EN CALLE GRANADA Y ARCHIDONA, LOS CUALES ESTAN CERRADOS Y OCUPAN LA VIA PUBLICA Y ADEMAS CARECEN DE EXPEDIENTE ALGUNO. QUE SE SAQUE A CONCURSO LA CONCESION DEL KIOSKO JUNTO AL POLIDEPORTIVO QUE TAMPOCO TIENE EXPEDIENTE DE CONCESION.

3.- BARRIADA DEL ALBAICIN: QUE EL AYUNTAMIENTO COLABORARE CON LA ASOCIACION DEL ALBAICIN PARA SUBVENCIONAR LA ADQUISICION DE UNA CAMPANA PARA LA ERMITA DEL ALBAICIN

4.- ESTETICA DEL PUEBLO: QUE SE QUITEN LOS CARTELES EN DESUSO QUE HAY EN LA ENTRADA DEL PUEBLO. QUE SE CAMBIEN DE SITIO LOS CONTENEDORES QUE HAY POR ENCIMA DE LA ENTRADA A OLEOALGAIDAS. SE VAN A ARREGLEGLLEN LOS ARREATES ROTOS; QUE COLOQUEN MAS PAPELERAS Y LAS QUE HAY SE PONGAN BOLSAS DE BASURA PARA FACILITAR SU LIMPIEZA; QUE SE COLOQUE CORRECTAMENTE LA SEÑAL DE CEDA EL PASO DE CALLE SALINAS QUE ESTA AL REVES DE COMO SE CONTEMPLA EN EL REGLAMENTO DE CIRCULACION; QUE SE ENDERECE EL ESPEJO EN LA INTERSECCION DE CALLE LAS ANGUSTIAS CON CALLE ARCHIDONA QUE ESTA DOBLADO, QUE SE REUBIQUEN LAS PALMERAS PEQUEÑAS QUE SE HAN COLOCADO EN EL ACERADO DE LA CAÑADA PADILLA JUNTO AL AMBULATORIO PUES IMPIDE EL PASO DE LOS PEATONES. QUE HAYA MAS LIMPIEZA Y VIGILANCIA EN EL PARQUE ARENAL (HAY QUEJAS DE LOS VECINOS DE QUE POR LAS NOCHES HAY ESCANDALO Y PELEAS).

5.- CAÑADA PADILLA: QUE SE DE UNA SOLUCION A LOS PROPIETARIOS DE LOS PATIOS DE LAS TRASERAS DE LA CAÑADA PADILLA PARA QUE PUEDAN TENER ACCESO A LA CALLE DE NUEVA CREACION.

6.- PLAZOS: QUE SE CONTESTE DENTRO DEL PLAZO LEGAL A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS VECINOS EN EL REGISTRO GENERAL

7.- DESPACHO A GRUPOS MUNICIPALES. QUE SE PONGA A DISPOSICION

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL6NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 76



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR UN DESPACHO EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO ESTIPULA LA LEY, PESE A QUE SE SOLICITO AL COMIEZO DE LA LEGISLATURA.

8.- BARRERAS ARQUITECTONICAS QUE SE ELIMINEN BARRERAS ARQUITECTONICAS: HAY PISCINAS MUNICIPALES COMO LA DE PALENCIANA CON RAMPA DE ACCESO PARA MINUSVALIDOS. EN PUEBLOS COMO ANTEQUERA LAS CALLES QUE SE ARREGLAN PONEN LA ACERA Y LA CALZADA AL MISMO NIVEL, ELIMINANDO BORDILLOS, ETC,

9.- EMPLEO: QUE SE SOLICITEN PROYECTOS PARA ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO

10.- IBI RUSTICO: QUE SE EQUIPARE EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI RUSTICO AL IBI DE URBANA, QUE ALGAIDAS LO TIENE EN EL MAXIMO Y ES DE LOS MAS ALTOS DE TODOS LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA, ESTANDO COMO ESTAMOS EN UN PUEBLO EMINENTEMENTE AGRICOLA

PREGUNTAS:

1.- FERIA DEL CABALLO: POR QUE NO SE HA ORGANIZADO ESTE AÑO LA FERIA DEL CABALLO DENTRO DE LA PROGRAMACION DE LA FERIA DE AGOSTO. SE TRATA DE UNA FERIA QUE IBA EN AUJE DE AÑO EN AÑO Y QUE ATRAIA A VISITANTES DE LOS PUEBLOS VECINOS, ADEMAS DE HABER MUCHOS AFICIONADOS AL CABALLO EN NUESTRA LOCALIDAD.

2.- MUSEO BERROCAL: SE ESTAN HACIENDO ALGUN TIPO DE GESTION PARA ABRIR EL MUSEO BERROCAL. RECIENTEMENTE SE HA PUBLICADO UNA NOTICIA DE QUE LA FUNDACION BERROCAL QUERIA FORMAR A VOLUNTARIOS PARA QUE HAGAN DE GUIAS A LAS VISITAS.

3.- BOLSA DE TRABAJO: POR QUE SE HAN SALTADO A DOS PERSONAS DE LA BOLSA DE TRABAJO CON LA EXCUSA DE QUE NO CONSTABA EN EL EXPEDIENTE SU NUMERO DE TELEFONO. ES QUE NO PODIA HABER IDO UN POLICIA LOCAL AL DOMICILIO DE ESTAS PERSONAS PARA AVISARLES. SE TRATA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE PLAZA DE LIMPIADORA Y CONTROLADOR EN PISCINA PREVIA AL SORTEO.

4.- TASA USO INSTALACIONES MUNICIPALES: POR QUE UNOS PAGAN LA TASA POR EL USO DEL CENTRO DE ASOCIACIONES Y OTRAS PERSONAS NO PAGAN NI SE LE EXIGE QUE LO SOLICITEN POR ESCRITO.

5.- MOROSIDAD EMSERVA: ESTA RECLAMANDO EMSERVA POR LA VIA JUDICIAL A LOS MOROSOS QUE NO PAGAN LOS RECIBOS DE AGUA A SU DEBIDO TIEMPO. QUE CANTIDAD POR IMPAGO ESTA PENDEINTE DE COBRO.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

6.- PLACAS SOLARES: CUANTO ES EL GASTO DEL AYUNTAMIENTO EN ELECTRICIDAD. HA CONTEMPLADO EL ALCALDE INVERTIR EN PLACAS SOLARES.

7.- CEMENTERIO: POR QUE EL AYUNTAMIENTO NO SE HACE CARGO DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS NICHOS DEL CEMENTERIO, QUE PARA ESO COBRA UNA TASA.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que, en cuanto a los ruegos, deficiencias y preguntas que ha puesto de manifiesto, cree que muchas de ellas ya se han contestado y le pregunta al sr. portavoz si cree que todo lo que ha dicho se puede arreglar de un día para otro, aunque muchas cosas ya se están arreglando, por ejemplo se han comprado y se están renovando papeleras y bancos y cree que se ha mejorado la limpieza en las calles. Afirma que en el pabellón en la zona que dice, había una valla. En cuanto al tema de la vigilancia en el parque Arenal, está de acuerdo con él pero tiene que entender que no tenemos medios para poner vigilancia 24 horas y que tampoco hay suficientes guardias civiles que puedan cubrir eso, pero es cierto que en seguridad estamos mal e incluso se le dijo a Susana Díaz cuando era Presidenta de la Junta. Se está estudiando la posibilidad de cubrir ese servicio de manera mancomunada entre varios pueblos.

Manifiesta el sr. Alcalde que toma nota de lo expuesto por el portavoz del grupo municipal del Partido popular y se tomarán las medidas que en su caso correspondan.

Por lo que se refiere a las preguntas contesta el sr. Alcalde las siguientes diciendo que las otras ya se contestarán:

- Feria del caballo: los miembros de la asociación del caballo no han sido capaces de ponerse de acuerdo para organizarla; ni siquiera han venido al ayuntamiento a solicitar la subvención nominativa de 600 euros prevista en el presupuesto municipal.

- Morosidad EMSERVA: Cree que Emserva está reclamando la morosidad, al menos cartas sí que se le manda a todo el mundo aunque como siempre pasa, hay gente que no paga porque no puede y gente que no paga porque no quiere.

Pide la palabra el sr. José Cabrera, portavoz de la Agrupación de Electores por Algaidas para señalar que como todavía está dando los cien días de cortesía, únicamente trae un ruego que es si el sr. Alcalde y la sra. secretaria lo pueden atender cinco minutos cuando acabe el pleno y cómo debe pedir los informes a la secretaría para que los emita, si le dirige el escrito a ella o al sr. Alcalde y, por último, pedirle al sr. Alcalde que si tiene alguna información más de la que ha salido en prensa relativa al proyecto del Pantano de Iznájar.

Toma la palabra el sr. Alcalde para informar de que los alcaldes de la zona se

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

han reunido en dos ocasiones con la Subdelegada del Gobierno en Málaga y representantes de la Junta de Andalucía y de Confederación para tratar este tema del posible trasvase de agua del pantano para solucionar los problemas de abastecimiento de agua de algunos municipios y que, en principio, el tema se está viendo viable incluso desde el Ministerio y que incluso la Consejera llegó a decir que había fondos para esto. Se está pendiente de una próxima reunión en Madrid.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde
Juan Antonio Cívico Llamas,

La Secretaria
Mª Dolores Pacheco Alcántara

ACTA DEL PLENO
Número: 2019-0011 Fecha: 09/10/2019



Cód. Validación: 7WGZGYDRPHEL6NAK4AHTZRRSZ | Verificación: <http://villanuevadesalgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 76